

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 12 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y la MTRO. MACIEJ ANDRZEJ BOSAK, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 08 al 14 de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Polonia, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 08 al 14 de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

  
Mtro. Maciej Andrzej Bosak.  


  
Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat  
Gerente General de la Orquesta  
Filarmónica de Jalisco

  
LAE Cesar Tena Ramírez  
Testigo

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 12 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y la MTRO. VICENTE MORONTA COLANGELO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] ad, [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 08 al 14 de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

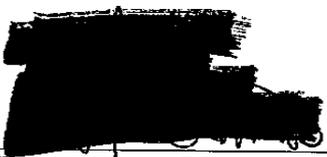
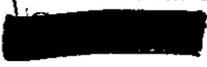
SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 08 al 14 de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

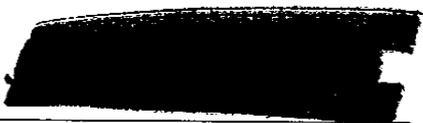
CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

  
Mtro. Vicente Moronta Colangelo.  


  
Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat  
Gerente General de la Orquesta  
Filarmónica de Jalisco

  
LAE Cesar Tena Ramírez  
Testigo

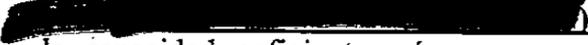


## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

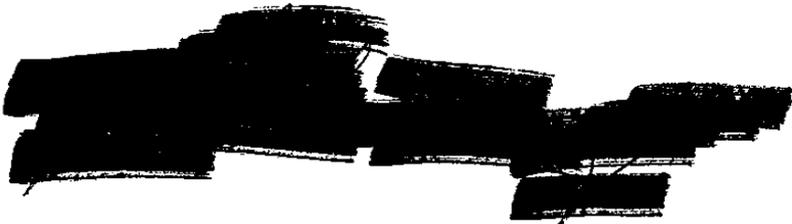
En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 12 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y la MTRO. JOSEPH ALEXANDER MANLEY, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA - "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad   en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



## CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 08 al 14 de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Estados Unidos, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 08 al 14 de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

[REDACTED]

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

  
Mtro. Joseph Alexander Mandely.

  
Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat  
Gerente General de la Orquesta  
Filarmónica de Jalisco

  
LAE Cesar Tena Ramírez  
Testigo

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 12 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y la MTRO. IVAN STEBILA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad Eslovaca mayor de edad,  en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".



Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 08 al 14 de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Eslovaquia, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 08 al 14 de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



**Mtro. Ivan Stebila.**  
Violín



**Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat**  
Gerente General de la Orquesta  
Filarmónica de Jalisco



**LAE Cesar Tena Ramirez**  
Testigo

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 12 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y la MTRA. AMBER KAY DEAN, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad Estadounidense mayor de edad, MUSICO EXTRA (CORNO) en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

A large black rectangular redaction covering the signature area of the document.

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 08 al 14 de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Estados Unidos, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 08 al 14 de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

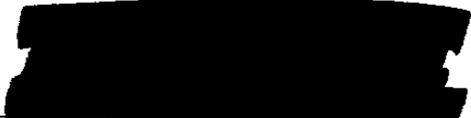
TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

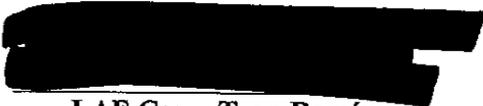
CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA"; el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

  
Mtro. Amber Kay Dean.  
Corno

  
Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat  
Gerente General de la Orquesta  
Filarmónica de Jalisco

  
LAE Cesar Tena Ramírez  
Testigo

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 12 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. ALFREDO FENOLLOSA BENAVENT, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 08 al 14 de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 08 al 14 de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large black rectangular redaction mark covering the signature area of the document.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

**Mtro. Alfredo Fenollosa Benavent**  
**Corno**

**Ing. Arturo Ricardo Gomez Pouat**  
**Gerente General de la Orquesta**  
**Filarmónica de Jalisco**

**LAE Cesar Tena Ramirez**  
**Testigo**

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 09 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará “**LA ORQUESTA**” y el MTRO. DAVID TOTH, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PROFESIONISTA**”, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- “**LA ORQUESTA**”, ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- “**EL PROFESIONISTA**”, ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la “**Orquesta**”.

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 1er Quincena Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Hungría, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 1er Quincena Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



**Mtro. David Toth.**  
Violista



**Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat**  
Gerente General de la Orquesta  
Filarmónica de Jalisco



**LAE Cesar Tena Ramirez**  
Testigo

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 08 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y la MTRA. ELENA PEREZ VELASCO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad Española, mayor de edad, MUSICO EXTRA (VIOLIN) en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 1er quincena de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los 1er quincena de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

[REDACTED]

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

  
Mtra. Elena Perez Velasco.

  
Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulal  
Gerente General de la Orquesta  
Filarmónica de Jalisco

  
LAE Cesar Tena Ramirez  
Testigo

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 09 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. DEZSO SALASOVICS, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] d, [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS:

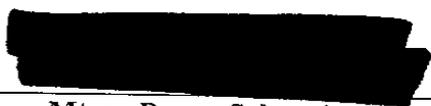
PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 1er Quincena Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Hungría, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 1er Quincena Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

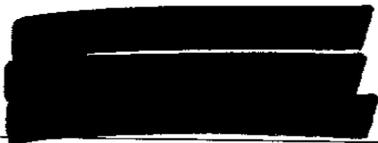
Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. Dezso Salasovics.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat  
Gerente General de la Orquesta  
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramírez  
Testigo

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 12 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y el MTRO. PAUL FRANKLIN MILLER, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**", ser de nacionalidad [REDACTED], [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- **“LA ORQUESTA”** se obliga a contratar a **“EL PROFESIONISTA”** y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 08 al 14 de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Pesos.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Estados Unidos, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- **“EL PROFESIONISTA”** se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 08 al 14 de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- **“EL PROFESIONISTA”** desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

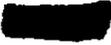
CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para **“LA ORQUESTA”** la baja calidad de su servicio prestado a **“LA ORQUESTA”**, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



---

**Mtro. Paul Franklin Miller**



---

**Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat**  
**Gerente General de la Orquesta**  
**Filarmónica de Jalisco**



---

**LAE Cesar Tena Ramírez**  
**Testigo**

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 09 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. RUBEN ZARAGOZA GARCIA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad Española, mayor de edad, MUSICO EXTRA (TROMPETA) en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

A large black rectangular redaction mark covering the signature area of the document.

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 1ra Quincena de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 1ra Quincena de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

  
Mtro. Ruben Zaragoza Garcia.  


  
Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat  
Gerente General de la Orquesta  
Filarmónica de Jalisco

  
LAE Cesar Tena Ramírez  
Testigo

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 08 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. MIGUEL MORALES LLOPIS, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED], [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 1er quincena de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 1er quincena de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

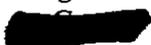
CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



---

**Mtro. Miguel Morales Llopis.**



---

**Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat**  
**Gerente General de la Orquesta**  
**Filarmónica de Jalisco**



---

**LAE Cesar Tena Ramírez**  
**Testigo**

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 08 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y la MTRA. RUTH CANIZAL PÉREZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad ,  en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



## CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR los días de la 1er quincena de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR los días de la 1er quincena de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large black rectangular redaction mark covering the signature area of the document.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



---

**Mtra. Ruth Canizal Perez.**



---

**Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat**  
**Gerente General de la Orquesta**  
**Filarmónica de Jalisco**



---

**LAE Cesar Tena Ramirez**  
**Testigo**



**REF: OFJ | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
Guadalajara, Jalisco | Junio 18, 2014

El presente acuerdo se celebra entre las siguientes partes:

**Orquesta Filarmónica de Jalisco** (a quien en lo sucesivo se le denominara la OFJ), representada por Arturo Gómez Poulat | Gerente General y Mónica Anguiano | Gerente Artístico.  
Domicilio: Teatro Degollado, Altos Belén, esq. Morelos s/n Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México 44100  
Tel: +52.33.3030.9772, 73, 74, 75 | Email: [arturo.gomez@ofj.com.mx](mailto:arturo.gomez@ofj.com.mx)

Y

**Mtra. Anabel de la Mora, Soprano** (a quien en lo sucesivo se le denominara el ARTISTA), representada por Arinder Representaciones c/a Lic. Jorge Arturo Alcázar Gutiérrez, apoderado.  
Domicilio: Av. Cubilete No. 2953, Col. Jardines de Plaza del Sol, C.P. 44510, Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel: + 52. 33.8851.3117 | Email: [alcazar@arinder.com.mx](mailto:alcazar@arinder.com.mx)

Las partes se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

- a. El ARTISTA acepta ensayar y participar como solista (soprano), en el rol de **ADINA** de la Ópera L' Elisir D'Amore de **DONIZETTI** con la Orquesta Filarmónica de Jalisco como a continuación se indica:

	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
Ensayos:	Del 18 al 27 de Noviembre, 2014	TBA	Teatro Degollado
Sitzprobe:	Noviembre 25, 2014	TBA	Teatro Degollado
Ensayo escénico con orquesta:	Noviembre 26, 2014	TBA	Teatro Degollado
Ensayo general:	Noviembre 27, 2014	TBA	Teatro Degollado
Primera Funcion:	Viernes 28 de Noviembre, 2014	TBA	Teatro Degollado
Segunda Funcion:	Domingo 30 de Noviembre, 2014	TBA	Teatro Degollado

b. Repertorio: **DONIZETTI L'ELISIR D'AMORE (rol: ADINA)** | Director: Carlos García.

- a. La OFJ pagara al ARTISTA por los servicios antes mencionados (ensayos y conciertos), honorarios por la cantidad de **MXN \$62,746.00 Pesos mexicanos (Sesenta y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos MXN 00/100) + IVA**, pagaderos al día siguiente de la tercera funcion, por transferencia electronica a la cuenta de Arinder Representaciones.

b. Esta tarifa es confidencial y no deberá ser divulgada a partes ajenas a este contrato.

- La OFJ será responsable de cubrir los gastos del viaje del ARTISTA.

a. La OFJ proporcionara al ARTISTA un boleto aéreo redondo en clase económica MEX-GDL-MEX.

b. La OFJ proporcionara transportación local al ARTISTA.

- El ARTISTA deberá proporcionar a la OFJ, los materiales publicitarios y fotografías que la OFJ considere necesarios para una exitosa publicidad del concierto. Dichos materiales publicitarios podrán ser utilizados a discreción de la OFJ.



6. Visas: En caso de que el ARTISTA requiera de una Visa o Documento para viajar, el ARTISTA asume la responsabilidad de obtener dicho documento(s) a tiempo. El costo asociado al trámite de Visas es responsabilidad del ARTISTA y no será reembolsado por la OFJ.
7. Grabación de Archivo: El ARTISTA acepta que los conciertos puedan ser grabados para el archivo de la OFJ (sin ningún beneficio financiero o propósito comercial alguno).
8. Transmisión TV/Radio: El ARTISTA acepta que, sin ningún pago adicional, los conciertos puedan ser transmitidos parcial o totalmente en vivo o diferidos, a través del canal cultural gubernamental C7 Jalisco. Esta transmisión tiene el único propósito de promover el interés por la música y la cultura entre la comunidad y no tiene fines de lucro.
9. a. Si cualquiera de las partes firmantes sufre un retraso, interrupción o impedimento en la ejecución de sus obligaciones bajo el presente contrato por caso fortuito o fuerza mayor, impedimento físico, fuego, inundación, guerra, desastre público, huelga o problemas laborales, epidemia o cualquier otra causa fuera de su alcance y/o control, el ARTISTA y la OFJ serán relevados de sus respectivas obligaciones contenidas en el presente contrato. Si por causa de guerra, calamidad nacional, fuerza mayor u otras causas fuera de su control, la OFJ considerare necesario suspender o terminar las actividades de la orquesta y/o suspender la presentación de funciones públicas, previa comunicación oficial al ARTISTA, ambos, la OFJ y el ARTISTA, quedaran relevados de las obligaciones contenidas en el presente contrato.  
b. No llevar a cabo una actuación debido a alguna de las circunstancias estipuladas en la cláusula 8a. no exime a las partes de las obligaciones de las actuaciones subsecuentes.
10. Este acuerdo abarca la totalidad del compromiso entre las partes con respecto a los derechos y obligaciones contemplados en este documento, y sustituye todos los acuerdos anteriores, escritos u orales, con respecto al mismo. Este acuerdo no puede ser alterado o modificado excepto mediante un instrumento escrito firmado por el ARTISTA y la OFJ, y se interpretará en todos sus aspectos, de conformidad con las leyes del Estado de Jalisco.

**ORQUESTA FILARMONICA DE JALISCO**

*Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat, Gerente General, OFJ*

*Fecha*

*Arinder Representaciones, Lic. Jorge Arturo Alcázar Gutiérrez, apoderado*

*Fecha*

*Lic. Monica Anguiano, Gerente Artístico OFJ*

*Fecha*



**REF: OFJ | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Guadalajara, Jalisco | Julio 25, 2014

El presente acuerdo se celebra entre las siguientes partes:

**Orquesta Filarmónica de Jalisco** (a quien en lo sucesivo se le denominara la OFJ), representada por Arturo Gómez Poulat | Gerente General y Mónica Anguiano | Gerente Artístico.

Domicilio: Teatro Degollado, Altos Belén, esq. Morelos s/n Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México 44100

Tel: +52.33.3030.9772, 73, 74, 75 | Email: [arturo.gomez@ofj.com.mx](mailto:arturo.gomez@ofj.com.mx)

Y

**Mtro. Carlos Alberto López, Barítono** (a quien en lo sucesivo se le denominara el ARTISTA).

Domicilio:

Tel: +52. 33.13961872 | Email: [c\\_lopez\\_25@hotmail.com](mailto:c_lopez_25@hotmail.com)

Las partes se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

1. a. El ARTISTA acepta ensayar y participar como solista (bajo-barítono), con la Orquesta Filarmónica de Jalisco como a continuación se indica:

	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
Ensayo:	3 de Diciembre, 2014	9am - 12:30pm	Teatro Degollado
Ensayo:	4 de Diciembre, 2014	9am - 12:30pm	Teatro Degollado
Ensayo general:	5 de Diciembre, 2014	9am - 12:30pm	Teatro Degollado
Primera Funcion:	Viernes 5 de Diciembre, 2014	8:00pm	Teatro Degollado
Segunda Funcion:	Domingo 7 de Diciembre, 2014	12:30pm	Teatro Degollado
b. Repertorio:	- George Frideric HANDEL		MESIAS
	<i>(ver apendice con detalles)</i>		

2. La OFJ pagara al ARTISTA por los servicios antes mencionados (ensayos y conciertos), honorarios por la cantidad de **\$20,000.00 Pesos (Veinte mil pesos 00/100 MN)**, libres de impuestos, pagaderos al día siguiente de la segunda función, por transferencia electrónica a la cuenta del Artista.

b. Esta tarifa es confidencial y no deberá ser divulgada a partes ajenas a este contrato.

3. La OFJ será responsable de cubrir los gastos de hospedaje del ARTISTA.

a. La OFJ proporcionara al ARTISTA hospedaje y desayunos en el hotel asignado del día 1 de diciembre al día 8 de diciembre del 2014.

b. La OFJ proporcionara transportación local al ARTISTA.

4. El ARTISTA deberá proporcionar a la OFJ, los materiales publicitarios y fotografías que la OFJ considere necesarios para una exitosa publicidad del concierto. Dichos materiales publicitarios podrán ser utilizados a discreción de la OFJ.

5. Visas: En caso de que el ARTISTA requiera de una Visa o Documento para viajar, el ARTISTA asume la responsabilidad de obtener dicho documento(s) a tiempo. El costo asociado al trámite de Visas es responsabilidad del ARTISTA y no será reembolsado por la OFJ.

6. Grabación de Archivo: El ARTISTA acepta que los conciertos puedan ser grabados para el archivo de la OFJ (sin ningún beneficio financiero o propósito comercial alguno).

7. Transmisión TV/Radio: El ARTISTA acepta que, sin ningún pago adicional, los conciertos puedan ser



transmitidos parcial o totalmente en vivo o diferidos, a través del canal cultural gubernamental C7 Jalisco. Esta transmisión tiene el único propósito de promover el interés por la música y la cultura entre la comunidad y no tiene fines de lucro.

8. a. Si cualquiera de las partes firmantes sufre un retraso, interrupción o impedimento en la ejecución de sus obligaciones bajo el presente contrato por caso fortuito o fuerza mayor, impedimento físico, fuego, inundación, guerra, desastre público, huelga o problemas laborales, epidemia o cualquier otra causa fuera de su alcance y/o control, el ARTISTA y la OFJ serán relevados de sus respectivas obligaciones contenidas en el presente contrato. Si por causa de guerra, calamidad nacional, fuerza mayor u otras causas fuera de su control, la OFJ considerare necesario suspender o terminar las actividades de la orquesta y/o suspender la presentación de funciones públicas, previa comunicación oficial al ARTISTA, ambos, la OFJ y el ARTISTA, quedaran relevados de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- b. No llevar a cabo una actuación debido a alguna de las circunstancias estipuladas en la cláusula 8a. no exime a las partes de las obligaciones de las actuaciones subsecuentes.
9. Este acuerdo abarca la totalidad del compromiso entre las partes con respecto a los derechos y obligaciones contemplados en este documento, y sustituye todos los acuerdos anteriores, escritos u orales, con respecto al mismo. Este acuerdo no puede ser alterado o modificado excepto mediante un instrumento escrito firmado por el ARTISTA y la OFJ, y se interpretará en todos sus aspectos, de conformidad con las leyes del Estado de Jalisco.

**ORQUESTA FILARMONICA DE JALISCO**

12 de agosto, 2014

*Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat, Gerente General, OFJ*

*Fecha*

*Carlos Alberto López, Director*

*Fecha*

12 de agosto, 2014

*Lic. Mónica Anguiano, Gerente Artístico OFJ*

*Fecha*

**APENDICE**



**REF: OFJ | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Guadalajara, Jalisco | Agosto 8, 2014

El presente acuerdo se celebra entre las siguientes partes:

**Orquesta Filarmónica de Jalisco** (a quien en lo sucesivo se le denominara la OFJ), representada por Arturo Gómez Poulat | Gerente General y Mónica Anguiano | Gerente Artístico.  
Domicilio: Teatro Degollado, Altos Belén, esq. Morelos s/n Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México 44100  
Tel: +52.33.3030.9772, 73, 74, 75 | Email: [arturo.gomez@ofj.com.mx](mailto:arturo.gomez@ofj.com.mx)

Y

**Mtro. Cesar Delgado, Tenor** (a quien en lo sucesivo se le denominara el ARTISTA).  
Domicilio:  
Tel: | Email: [delop\\_17@hotmail.com](mailto:delop_17@hotmail.com)

Las partes se sujetan al tenor de las siguientes clausulas:

- a. El ARTISTA acepta ensayar y participar como solista (tenor), en el rol de **EL REMENDADO** de la Ópera Carmen de Bizet con la Orquesta Filarmónica de Jalisco como a continuación se indica:

	<u>Date</u>	<u>Time</u>	<u>Location</u>
Ensayos:	A partir del 3 de Noviembre, 2014	TBA	Teatro Degollado
Sitzprobe:	Noviembre 7, 2014	TBA	Teatro Degollado
Ensayo escenico con orquesta:	Noviembre 9 o 10, 2014	TBA	Teatro Degollado
Ensayo general:	Martes, Noviembre 11, 2014	TBA	Teatro Degollado
Primera Funcion:	Miercoles, Noviembre 12, 2014	TBA	Teatro Degollado
Segunda Funcion:	Viernes, Noviembre 14, 2014	TBA	Teatro Degollado
Tercera Funcion:	Domingo, Noviembre 16, 2014	TBA	Teatro Degollado

b. Repertorio: **BIZET** Carmen (rol: **MORALES**) | Director: Marco Parisotto

- La OFJ pagara al ARTISTA por los servicios antes mencionados (ensayos y conciertos), honorarios por la cantidad de **\$30,000.00 Pesos (Treinta mil pesos 00/100 MN)**, libres de impuestos, pagaderos al día siguiente de la segunda función, por transferencia electrónica a la cuenta del Artista.
  - Esta tarifa es confidencial y no deberá ser divulgada a partes ajenas a este contrato.
- La OFJ será responsable de cubrir los gastos del viaje y hospedaje del ARTISTA.
  - La OFJ proporcionara al ARTISTA hospedaje en el hotel asignado del día 2 de noviembre al día 17 de noviembre del 2014.
  - La OFJ proporcionara al ARTISTA un boleto redondo en clase económica NY-Guadalajara-NY.
  - La OFJ proporcionara transportación local al ARTISTA.
- El ARTISTA deberá proporcionar a la OFJ, los materiales publicitarios y fotografías que la OFJ considere necesarios para una exitosa publicidad del concierto. Dichos materiales publicitarios podrán ser utilizados a discreción de la OFJ.



Secretaría de Cultura

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Filarmonica de Jalisco

Marco Parisotto Director titular

- 5. Visas: En caso de que el ARTISTA requiera de una Visa o Documento para viajar, el ARTISTA asume la responsabilidad de obtener dicho documento(s) a tiempo. El costo asociado al trámite de Visas es responsabilidad del ARTISTA y no será reembolsado por la OFJ.
- 6. Grabación de Archivo: El ARTISTA acepta que los conciertos puedan ser grabados para el archivo de la OFJ (sin ningún beneficio financiero o propósito comercial alguno).
- 7. Transmisión TV/Radio: El ARTISTA acepta que, sin ningún pago adicional, los conciertos puedan ser transmitidos parcial o totalmente en vivo o diferidos, a través del canal cultural gubernamental C7 Jalisco. Esta transmisión tiene el único propósito de promover el interés por la música y la cultura entre la comunidad y no tiene fines de lucro.
- 8. a. Si cualquiera de las partes firmantes sufre un retraso, interrupción o impedimento en la ejecución de sus obligaciones bajo el presente contrato por caso fortuito o fuerza mayor, impedimento físico, fuego, inundación, guerra, desastre público, huelga o problemas laborales, epidemia o cualquier otra causa fuera de su alcance y/o control, el ARTISTA y la OFJ serán relevados de sus respectivas obligaciones contenidas en el presente contrato. Si por causa de guerra, calamidad nacional, fuerza mayor u otras causas fuera de su control, la OFJ considerare necesario suspender o terminar las actividades de la orquesta y/o suspender la presentación de funciones públicas, previa comunicación oficial al ARTISTA, ambos, la OFJ y el ARTISTA, quedaran relevados de las obligaciones contenidas en el presente contrato.  
b. No llevar a cabo una actuación debido a alguna de las circunstancias estipuladas en la cláusula 8a. no exime a las partes de las obligaciones de las actuaciones subsecuentes.
- 9. Este acuerdo abarca la totalidad del compromiso entre las partes con respecto a los derechos y obligaciones contemplados en este documento, y sustituye todos los acuerdos anteriores, escritos u orales, con respecto al mismo. Este acuerdo no puede ser alterado o modificado excepto mediante un instrumento escrito firmado por el ARTISTA y la OFJ, y se interpretará en todos sus aspectos, de conformidad con las leyes del Estado de Jalisco.

ORQUESTA FILARMONICA DE JALISCO

*Ing. Arturo/Ricardo Gómez Poulat, Gerente General, OFJ*

*Fecha*

*Cesar Delgado Venor*

*Fecha*

*Dic. Monica Anguiano, Gerente Artistico OFJ*

AGOSTO 8, 2014

*Fecha*



**REF: OFJ | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
Guadalajara, Jalisco | Septiembre 29, 2014

El presente acuerdo se celebra entre las siguientes partes:

Orquesta Filarmonica de Jalisco (a quien en lo sucesivo se le denominara la OFJ), representada por Arturo Gómez Poulat | Gerente General y Mónica Anguiano | Gerente Artístico.  
Domicilio: Teatro Degollado, Altos Belén, esq. Morelos s/n Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México 44100  
Tel: +52.33.3030.9772, 73, 74, 75 | Email: [arturo.gomez@ofj.com.mx](mailto:arturo.gomez@ofj.com.mx)

Y

Mtro. Jorge Ruvalcaba, Tenor (a quien en lo sucesivo se le denominara el ARTISTA), representado por ARTicket México SA de CV c/a Anna Magdalena Schober, Manager.  
Domicilio: Baja California 278 int.802, Condesa, C.P.06170, México D.F.  
Tel: +52 55.4444.1607 | Email: [anna@askonzept.com](mailto:anna@askonzept.com)

Las partes se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

1. a. El ARTISTA acepta ensayar y participar como solista (tenor), en el rol de EL DANCAIRO de la Ópera Carmen de Bizet con la Orquesta Filarmonica de Jalisco como a continuación se indica:

	<u>Date</u>	<u>Time</u>	<u>Location</u>
Ensayos:	A partir del 3 de Noviembre, 2014	TBA	Teatro Degollado
Sitzprobe:	Noviembre 7, 2014	TBA	Teatro Degollado
Ensayo escénico con orquesta:	Noviembre 9 o 10, 2014	TBA	Teatro Degollado
Ensayo general:	Martes, Noviembre 11, 2014	TBA	Teatro Degollado
Primera Función:	Miércoles, Noviembre 12, 2014	TBA	Teatro Degollado
Segunda Función:	Viernes, Noviembre 14, 2014	TBA	Teatro Degollado
Tercera Función:	Domingo, Noviembre 16, 2014	TBA	Teatro Degollado

b. Repertorio: **BIZET** Carmen (rol: EL DANCAIRO) | Director: Marco Parisotto

- 3.2 a. La OFJ pagara al ARTISTA por los servicios antes mencionados (ensayos y conciertos), honorarios por la cantidad de MXN \$30,000.00 Pesos (Treinta mil pesos 00/100 MXN), mas IVA, pagaderos al día siguiente de la segunda función, por transferencia electrónica a la cuenta de ARTicket México SA de CV (BBVA Bancomer, Cuenta no. 0192822105, CLABE 012 1800 0192822105 6, Beneficiario ARTICKET MEXICO SA DE CV).  
b. Esta tarifa es confidencial y no deberá ser divulgada a partes ajenas a este contrato.

4. La OFJ será responsable de cubrir los gastos del viaje y hospedaje del ARTISTA.  
a. La OFJ proporcionara al ARTISTA hospedaje del día 2 de noviembre al día 1 de diciembre del 2014.  
b. La OFJ proporcionara al ARTISTA un boleto redondo en clase económica México/Guadalajara/México.  
c. La OFJ proporcionara transportación local al ARTISTA.

5. El ARTISTA deberá proporcionar a la OFJ, los materiales publicitarios y fotografías que la OFJ considere necesarios para una exitosa publicidad del concierto. Dichos materiales publicitarios podrán ser utilizados a discreción de la OFJ.

6. Visas: En caso de que el ARTISTA requiera de una Visa o Documento para viajar, el ARTISTA asume la responsabilidad de obtener dicho documento(s) a tiempo. El costo asociado al trámite de Visas es responsabilidad del ARTISTA y no será reembolsado por la OFJ.

7. Grabación de Archivo: El ARTISTA acepta que los conciertos puedan ser grabados para el archivo de la OFJ (sin



ningún beneficio financiero o propósito comercial alguno).

- 8. Transmisión TV/Radio: El ARTISTA acepta que, sin ningún pago adicional, los conciertos puedan ser transmitidos parcial o totalmente en vivo o diferidos, a través del canal cultural gubernamental C7 Jalisco. Esta transmisión tiene el único propósito de promover el interés por la música y la cultura entre la comunidad y no tiene fines de lucro.
- 9. a. Si cualquiera de las partes firmantes sufre un retraso, interrupción o impedimento en la ejecución de sus obligaciones bajo el presente contrato por caso fortuito o fuerza mayor, impedimento físico, fuego, inundación, guerra, desastre público, huelga o problemas laborales, epidemia o cualquier otra causa fuera de su alcance y/o control, el ARTISTA y la OFJ serán relevados de sus respectivas obligaciones contenidas en el presente contrato. Si por causa de guerra, calamidad nacional, fuerza mayor u otras causas fuera de su control, la OFJ considerare necesario suspender o terminar las actividades de la orquesta y/o suspender la presentación de funciones públicas, previa comunicación oficial al ARTISTA, ambos, la OFJ y el ARTISTA, quedarán relevados de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- b. No llevar a cabo una actuación debido a alguna de las circunstancias estipuladas en la cláusula 8a. no exime a las partes de las obligaciones de las actuaciones subsiguientes.
- 10. Este acuerdo abarca la totalidad del compromiso entre las partes con respecto a los derechos y obligaciones contemplados en este documento, y sustituye todos los acuerdos anteriores, escritos u orales, con respecto al mismo. Este acuerdo no puede ser alterado o modificado excepto mediante un instrumento escrito firmado por el ARTISTA y la OFJ, y se interpretará en todos sus aspectos, de conformidad con las leyes del Estado de Jalisco.

ORQUESTA FILARMONICA DE JALISCO

[Redacted Signature]

Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat, Gerente General, OFJ

Octubre 8, 2014

Fecha

[Redacted Signature]

Anna Magdalena Schober, Manager, ARTicket Mexico SA de CV

Octubre 10, 2014

Fecha

[Redacted Signature]

Lic. Monica Anguiano, Gerente Artístico OFJ

Octubre 8, 2014

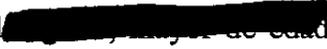
Fecha

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 01 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. JAMES STUART MCLEOD MUNRO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad ,  en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



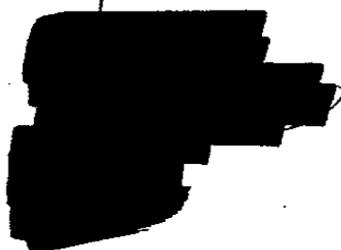
## CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 2da Quincena de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,800.00 (Diez Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México e Inglaterra, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 2da Quincena de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

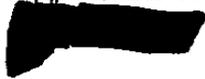
CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large black rectangular redaction mark covering the signature area of the document.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. James Stuart Mcleod.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat  
Gerente General de la Orquesta  
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramirez  
Testigo

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 01 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. DAVID TOTH, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad Húngara, mayor de edad, MUSICO EXTRA (VIOLA) en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 17 al 30 de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Hungría, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 17 al 30 de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



**Mtro. David Toth.**



**Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat  
Gerente General de la Orquesta  
Filarmónica de Jalisco**



**LAE Cesar Tena Ramirez  
Testigo**

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 01 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y la MTRA. ELENA PEREZ VELASCO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 2da Quincena de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los 2da Quincena de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large black rectangular redaction mark covering the signature area of the document.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



**Mtra. Elena Perez Velasco.**



**Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat  
Gerente General de la Orquesta  
Filarmónica de Jalisco**



**LAE Cesar Tena Ramirez  
Testigo**

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 01 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y el MTRO. DEZSO SALASOVICS, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**", ser de nacionalidad [REDACTED], [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 17 al 30 de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Hungría, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 17 al 30 de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



**Mtro. Dezso Salasovics.**



**Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat  
Gerente General de la Orquesta  
Filarmónica de Jalisco**



**LAE Cesar Tena Ramírez  
Testigo**

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 01 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. RUBEN ZARAGOZA GARCIA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesion, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

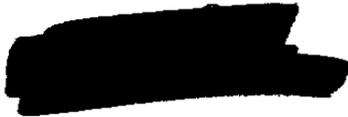
## CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 2da Quincena de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 2da Quincena de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

  
Mtro. Ruben Zaragoza Garcia.

  
Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat  
Gerente General de la Orquesta  
Filarmónica de Jalisco

  
LAE Cesar Tena Ramírez  
Testigo

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 01 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. MIGUEL MORALES LLOPIS, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED], [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta". [REDACTED]

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 2da Quincena de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 2da Quincena de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



**Mtro. Miguel Morales Llopis.**  
Corno



**Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat**  
Gerente General de la Orquesta  
Filarmónica de Jalisco



**LAE Cesar Tena Ramirez**  
Testigo

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 01 días del mes de Diciembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y la MTRA. RUTH CANIZAL PÉREZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR los días de la 2da quincena de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR los días de la 2da quincena de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

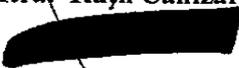


Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



---

Mtra. Ruth Canizal Perez.



---

Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat  
Gerente General de la Orquesta  
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramirez  
Testigo



El presente Acuerdo de Archivo de ARHISTA acepta que los conciertos puedan ser grabados para el archivo de la institución (sin fines comerciales)...

El presente Acuerdo de Archivo de ARHISTA acepta que, sin ningún pago adicional, los conciertos puedan ser grabados para el archivo de la institución...

Si cualquiera de las partes sufre un retraso, interrupción o impedimento en la ejecución de sus obligaciones bajo el presente contrato por caso fortuito o fuerza mayor, impedimento físico, huelga, manifestación pública o huelga o problemas laborales, epidemia o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor...

No se libera a cargo una actuación debido a alguna de las circunstancias expuestas en la cláusula 8ª, no exonerando a las partes de las obligaciones de las actuaciones subsiguientes.

Este acuerdo abarca la totalidad del compromiso entre las partes con respecto a los derechos y obligaciones contemplados en este documento, y sustituye todos los acuerdos anteriores, escritos u orales, con respecto a estos fines. Este acuerdo no puede ser alterado o modificado excepto mediante un instrumento escrito firmado por el ARHISTA y la OFI, y se interpretará en todos sus aspectos de conformidad con las leyes del Estado de Jalisco.

GRUPO ESCUELA FILARMÓNICA DE JALISCO

[Redacted signature]
Mtro. Arturo José María García, Director General OFI

Noviembre 10, 2014
Fecha

[Redacted signature]
Sr. Jorge Andrés Rojas, Director del Grupo Escuela Filarmónica de Jalisco

Noviembre 11, 2014
Fecha

[Redacted signature]
Mtro. Martín Rodríguez, Director General OFI

Noviembre 10, 2014
Fecha